JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: AGROX SAS
RADICACIÓN: 2020-00003

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, (26) De Agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

En atención al anterior oficio de remanentes solicitado por el Juzgado Séptimo (7) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, infórmesele a dicha instancia, que el embargo de remanentes sobre los bienes del demandado AGROX S.A.S., dentro de este proceso, SURTE LOS EFECTOS LEGALES por ser el primero que de tal naturaleza hasta el momento ha llegado, y su perfeccionamiento en este proceso, se sujetará a lo dispuesto en el art. 466 del CGP.

Cabe indicar que dentro del proceso de la referencia no se ha decretado medida alguna; comuníquesele al juzgado que decretó aquel embargo lo aquí decidido para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 30 DE AGOSTO DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No._141___ De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021

OFICIO No. 563

Señores:

JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

J07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad

PROCESO:	VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA
DEMANDADO:	AGROX SAS
RADICACIÓN:	2020-00003

En atención al oficio No. CYN 07-0481 del 16 de abril de 2021 7 y allegado a este Despacho judicial el día 12 de mayo de la misma anualidad, proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, me permito informarle que, este Juzgado mediante auto de la fecha ordeno oficiarlos así:

"*En atención al anterior oficio de remanentes solicitado por el Juzgado Séptimo (7) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, infórmesele a dicha instancia, que el embargo de remanentes sobre los bienes del demandado AGROX S.A.S., dentro de este proceso, SURTE LOS EFECTOS LEGALES por ser el primero que de tal naturaleza hasta el momento ha llegado, y su perfeccionamiento en este proceso, se sujetará a lo dispuesto en el art. 466 del CGP.*

Cabe indicar que dentro del proceso de la referencia no se ha decretado medida alguna; comuníquesele al juzgado que decretó aquel embargo lo aquí decidido para los fines pertinentes. NOTIFIQUESE El Juez (firmado) ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO".

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ ARIAS en contra de AGROX S.A.S., con RADICACIÓN 76001403-025-2019-00326-00, que cursa en el mencionado despacho Judicial.

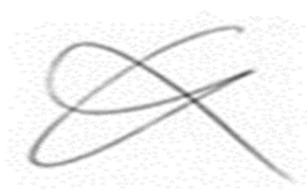

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.